

“Aproximación a la noción del delito de concusión en algunos miembros de la Policía Nacional”



"Approximation to the notion of the crime of concussion in some members of the National Police"

Por: José Eduardo Castellanos Albornoz¹

Psicólogo Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Estudiante Maestría en Psicología Jurídica Universidad Santo Tomas
jose.castellanos7365@gmail.com

RESUMEN:

La presente investigación expone los hallazgos de un estudio cualitativo desde el análisis semántico de narraciones sobre el delito de concusión en una área de la Policía Nacional de Colombia, en éste método se recibe información del personal uniformado en servicio activo de cada uno de los grados, explorando las motivaciones, justificaciones y defensas expresadas en las narrativas a partir de las cuales construyen sus imaginarios personales, familiares, sociales y laborales, partiendo de un análisis textual e intertextual que se realizó a 14 entrevistas estructuradas, identificando aquello que se hace común dentro de la oración, sin tomar el texto como lo plasmado en una hoja, sino como un producto cultural puesto que es un tejido de elementos significativos que están relacionados entre sí, en este caso, analizados intertextualmente.

Las entrevistas señalaron el delito de la concusión como un fenómeno co-construido e interrelacionado entre los ciudadanos y los uniformados en espacios de interacción social propios de la responsabilidad con la norma. En este caso el fenómeno de la concusión, tiene su mayor expresión en la intersubjetividad del individuo y su contexto, centrada en la apropiación de la ley y la norma, el reconocimiento de los principios y valores desde la deontología policial y la actitud hacia la integridad y la transparencia que cada individuo demuestra o no a través de sus verbalizaciones y comportamientos.

PALABRAS CLAVES: Concusión, Deontología, Intersubjetividad, Policía Nacional, Funcionario Público, Delito, Ley, Norma, Principios, Valores, Integridad, Transparencia.

ABSTRACT:

This research presents the findings of a qualitative study from the semantic analysis of narrations on the crime of concussion in an area of the National Police of Colombia, in this method information is received from the uniformed personnel in active service of each one of the degrees, exploring the motivations, justifications and defenses expressed in the narratives from which they construct their personal, familiar, social and labor imaginaries, starting from a textual and intertextual analysis that was made To the 14 structured interviews, identifying what becomes common within the sentence,

¹Director. Profesor: Oscar Fernando Acevedo Arango. Maestría en Psicología Jurídica. Universidad Santo Tomas. 2017

without taking the text as embodied in a leaf, but as a cultural product since it is a web of significant elements that are related to each other, in this case, Analyzed intertextually.

The interviews pointed the crime of concussion as a phenomenon co-constructed between citizens and uniformed people in spaces of social interaction proper to the responsibility with the norm. In this case, the phenomenon has its greatest expression in the intersubjectivity of the individual and its context, centered on the appropriation of law and rule, the recognition of principles and values from police deontology and attitude towards the integrity and transparency that each individual demonstrates through their verbalizations and behaviors.

KEYWORDS: Extortion, Deontology, Intersubjectivity, National Police, Civil Service, Crime, Law, Rule, Principles, Values, Integrity, Transparency.

INTRODUCCIÓN

El delito de la concusión entendido como la acción del servidor público a través de la cual obliga, compele, fuerza, instiga, persuade, pretende, pide o procura que alguien le dé o le prometa dinero o cualquier otra utilidad indebida (D. JURÍDICO, 1989) y que se elimina la atenuación por el escaso valor de lo dado o prometido (CARRARA, 2009), no sólo debe ser analizado desde la literalidad jurídica sino que requiere un abordaje transdisciplinar donde se eslabone el derecho con la psicología, al tratarse de una conducta manifiesta en muchos casos verbal y en otros tantos verbal y material. Las inflexiones verbales incorporadas en la ley para configurar el delito de concusión (SANCHEZ, 2001), llevan a deducir que no es necesario para consumarlo, el que se obtenga el producto de la abusiva exigencia, pues de esa forma se anticipa el ámbito de protección del bien jurídico al instante en que se hace manifiesto el abuso del poder que emana del cargo o de la función pública (RAMOS Mejía, 1990), que para nuestro caso en particular subyace en la actividad del policía, materializándose en un tipo penal de mera conducta, o mejor expresado, de ejecución instantánea cuando se despliega cualquiera de los comportamientos antes mencionados (JIMENEZ de Asúa, 1959).

En los países democráticos, la ética pública y su lucha contra la corrupción es siempre una cuestión coyuntural, tanto en las democracias como en las dictaduras, los “profesionales” de la corrupción han estado en el poder, tal

como lo expone de una forma muy clara Hobbes (1989) capítulo 27 en el Leviatán, al señalar que robar y defraudar el tesoro público es mayor delito que robar o defraudar a una persona privada, pues robar los bienes públicos es estar robando a muchos al mismo tiempo (HOBBS, 1989). En este escenario es papel del psicólogo jurídico exponer las causas, consecuencias y posibles estrategias de prevención de los comportamientos individuales corruptos que atentan contra la legalidad y la institucionalidad.

La Policía Nacional de Colombia, como cualquier entidad del estado, es susceptible al delito de la concusión, es más, en la gran mayoría de las instituciones se conocen casos de corrupción, específicamente de concusión, las cuales son denunciadas por testigos en algunas ocasiones y otras, denunciadas por la parte afectada (LÓPEZ, 2016), pero de ello nacen varios cuestionamientos: ¿Cómo saber cuántos casos de concusión se han dado en la Policía Nacional?, ¿Qué clase de casos de concusión se presentan en la Policía Nacional? ¿Cómo conciben algunos funcionarios de la institución el delito de concusión?, ... Es incierto llegar al alcance o solución absoluta de estos interrogantes.

Para insistir, la concusión se configura cuando el funcionario público o empleado oficial, con ocasión al ejercicio de sus funciones y abusando de ellas como de su investidura institucional, le hace una exigencia o comete una arbitrariedad sobre una persona, con la finalidad de obtener un beneficio o provecho para el mismo o un tercero, y muchas veces, la persona receptora

de la propuesta, por conveniencia, necesidad o simple naturalidad de la conducta, termina accediendo de mutuo acuerdo, razón por la cual quedan estos casos la mayor de las veces en el desconocimiento público. Por más que se ataque y se prevenga con programas y campañas de sensibilización y de prevención, siempre quedará un sin número de casos ocultos, gracias a la existencia de personas, en calidad de servidores públicos²([Const.], 1991 art. 123) o personas naturales, que tienen como hábito, la comisión de hechos ilegales, con lo cual enlodan la confianza e imagen de la sociedad en general y la reputación, legitimidad e imagen institucional de la Policía Nacional de Colombia (CARDENAS, 1982).

El caso que nos atañe, si bien, no permite a ciencia cierta conocer todos los tipos de casos de concusión, los que más se presentan en la función pública, ni las características conductuales que permitieron dicho suceso, si nos permite dimensionar algunas características del actuar de ciertos miembros de la Policía Nacional frente al delito de la concusión de acuerdo a la significación propia que tienen del delito. Así mismo, nos permite conocer e interpretar la construcción social de los imaginarios y los discursos de éstos, frente a la concepción que tienen del mismo, a la vez, conocer las consecuencias jurídicas que se generan a quienes cometen actos de concusión, analizándolo desde dos disciplinas que componen la psicología jurídica, la sicología y el Derecho, que para este trabajo, se unen con un mismo objetivo y nos permite visualizar la afectación de su comisión (STRATENWERTH, 1987).

Es por ello, que el conocimiento, las actitudes y valores que se enmarcan en los principios deontológicos, éticos y morales de la Psicología en general y de la Jurídica en particular (ARISTÓTELES, 2007), hacen posible el abordaje de problemáticas complejas desde visiones complejas, no queriendo decir con ello, complejizantes, por el contrario macrovisiones interdisciplinarias

capaces de abordar un fenómeno y explicarlo lo más cercanamente posible a su totalidad, dentro de un contexto.

La corrupción como fenómeno social complejo, permeó las instituciones del gobierno, de la defensa y de la seguridad, materializándose en esta investigación como un tipo de mala praxis policial de algunos funcionarios, denominada “concusión”, término que se debe definir desde lo que es y desde lo que no es, para brindar al lector de este artículo (CR. SANCHEZ, 2014) la integración de conceptos básicos del derecho y de la psicología general hacia la comprensión y resolución de conflictos humanos a nivel nacional e internacional, que pueden alcanzar implicaciones judiciales, de un delito poco conocido pero cada vez más practicado (GUIDO, 1994).

JUSTIFICACIÓN

El funcionario público cuya labor es ser garante de los derechos de la comunidad, está llamado a ser el ciudadano modelo por excelencia, provisto de una moral y una ética profesional en todas y cada una de las situaciones de su cotidianidad, además si se tiene en cuenta que el servidor público no solo se representa a sí mismo en las actuaciones propias de su labor, sino que también representa a la institución para la cual sirve y por conexidad al estado colombiano, en el caso de los funcionarios de policía investidos de una autoridad y reguladores de la seguridad y convivencia, es evidente que su proceder debe ser impecable, honesto, desinteresado y con total vocación de servicio hacia los demás. (OFPLA, 2006)

Es precisamente en este momento histórico temporal, que el enfoque del policía va dirigido desde el nuevo Código Nacional de Policía a la “convivencia”, entendida como co-existencia, término que describe la vida en paz de unos con otros, en especial como resultado de una opción deliberada de los ciudadanos. (MOCKUS, 2002)

La sociedad actual afronta una serie de problemáticas desencadenadas por la pérdida de valores, manifiesta en no saber vivir los unos con los otros, lo cual afecta a todos los miembros de las comunidades, ya sea de

²Artículo 123: Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios

manera directa o indirecta y esto hace que en muchas oportunidades las personas sobrepongan lo material a lo humano. Elementos como el desarraigo, la falta de entramado social institucional, la carencia de una red de apoyo, la cultura del dinero rápido, la avaricia, las relaciones cimentadas en lo físico y no en lo racional son predisponentes de lo que con el tiempo detonara en delito. La realidad que importa es construida por lo que las personas perciben como importante, (DOUGLAS, 1970), donde las “fuerzas” que mueven a los seres humanos como “seres humanos” y no simplemente como “cuerpos humanos”... son “materia significativa”. Son ideas, sentimientos, motivos e intereses (PARDO, 1986).

En un día normal, un funcionario de la Policía Nacional se integra a la sociedad sin llamar la atención de sus cohabitantes entre la rutina de la ciudad, y podría pasar desapercibido entre la gente de no ser por el brillante reflectivo de sus chaquetones que resalta dentro de la multitud acelerada de la capital. Pero, cuando la jornada empieza a resplandecer junto con el sol radiante y todos corren en sus vehículos, llamase carro particular, moto, bicicleta y autobús público, con ello llega cada uno de los afanes, justo en ese momento aparecen las imprudencias como producto del mismo apuro y emerge en medio el funcionario público revestido de autoridad en cada semáforo, esquina, establecimiento abierto, en ese instante la historia es otra, el brillo de los uniformes y de la institucionalidad se opaca u oscurece cuando se comete una infracción de tránsito o se comete una falta delictiva de menor cuantía en la que la concusión muestra los dientes.

Una vez sorprendido, para el ciudadano infractor la primera impresión es rechazar lo sucedido, es evadir la responsabilidad social que aqueja dicha acción. Pensando en la filantropía, -los aportes de Howard Bowen fueron recopilados por el Economista Milton Friedman en su artículo referido a la responsabilidad social-, donde se destaca que el comportamiento socialmente responsable es más propio de las personas que de las organizaciones (FRIEDMAN, 1970) que más tarde va a identificarlo como el punto de

partida de la responsabilidad social (CARROLL, 1979). Cuando la conducta irresponsable es sorprendida por la autoridad local, esto se convierte en un *momento de verdad* que puede tomar dos caminos, uno ilegal y otro legal frente a lo que está estipulado en las leyes y normas establecidas para el caso en particular, pero allí es donde toma fuerza el comentario de Friedman, donde la figura de la institución Policía Nacional se encuentra en condición vulnerables y tela de juicio por el actuar de sus integrantes como actores individuales, allí al delito de la concusión se hace posible y según la decisión del servidor ese hace hábito propio en el quehacer del servidor público, o en caso contrario cuando el policía no cede a la concusión, él se convierte en víctima de una oferta en principio amistosa del ciudadano, resumida en la frase “hay cien mil formas de arreglar este problema” tentando al funcionario a dejar su responsabilidad social de lado, a no hacer el procedimiento que le corresponde, lo que nos dejaría ante un escenario delictivo de *cohecho*, pues recordemos que las partes involucradas siempre son dos, actúan de forma autónoma y hacen uso de la razón, por lo tanto igualmente corresponsables dentro de la ética social (GUTIÉRREZ, 2002), y es así como el Código Penal en su capítulo tercero, define las clases de cohecho de tal manera que indica lo siguiente: “Artículo 405. Cohecho propio. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, Artículo 406. Cohecho impropio. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, Artículo 407. Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores” (Ley 599, 2000, pág. 87)

Como una problemática derivada, surge la pérdida de la confiabilidad de las personas

hacia las entidades de las cuales debería sentir apoyo y respaldo, el deterioro de su legitimidad, es el caso de la Policía Nacional de Colombia cuya *“finalidad como parte integrante de las autoridades de la república y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil a cargo de la nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares”*. (CONGRESO, 1993)

Para aproximarnos un poco más a la explicación de este fenómeno, a continuación revisaremos de manera sucinta las teorías psicológica, social, ética y jurídica, relacionadas con la concusión.

CONCEPCIÓN JURÍDICA

Para entender de manera general la complejidad del fenómeno de la corrupción y de forma particular la concusión, se debe partir del concepto jurídico de ambos términos en el que se definen no solo sujeto activo (funcionario público) y pasivo (Estado o particulares) sino que se especifica la razón pluriofensiva (donde se lesionan varios bienes jurídicos) y se admite la tentativa como delito de resultado, puesto que ello implica que no sólo se trata de la definición, reglamentación y castigo de unas conductas, sino que presupone una alteración anómala de la ideación moral y la ética como condicionantes del hecho delictivo.

Dentro de los bienes efectivamente protegidos por el Derecho se contempla el interés social, concepción de un Estado Social Democrático de Derecho en el que se deben tutelar intereses difusos a través del derecho penal y la política anticriminal.

Es por ello que el delito de la concusión se define como la acción en la que *“el servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite, y que se elimina la atenuación*

por el escaso valor de lo dado o prometido” según el art. 404 de la Ley 599 de 2000 y Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011 (Ley 599, 2000, pág. 86), permite analizarse como una conducta típica, antijurídica, culpable y punible, la cual afecta la sociedad y es reiterada en los planes de gobierno, por ejemplo el slogan *“Todos por un nuevo país”* PAZ-EQUIDAD-EDUCACION³, introduce conceptos traídos desde la dogmática jurídico-penal, el derecho penal y la política criminal que en relaciones directas e indirectas deben tratar fenómenos sociales tales como la seguridad pública y la seguridad nacional para hacer frente a la criminalidad y la internacionalización del delito desde la concepción de *“Estado de derecho”* en un mundo con fronteras plenamente definidas para la aplicación de la justicia, pero difusas y muchas veces inexistentes para el ejercicio criminal. Es esto lo que se expresa por Edgar Morín en su libro *“Pensamiento Complejo”*, lo que llamaría un mundo moderno sin modernidad (MORIN, 2004) al dar una explicación del *complexus* diferenciándolo de lo complicado, de lo enmarañado o difícil de entender buscando soluciones a las crisis de la humanidad contemporánea, crisis en la cual la subjetividad adopta formas particulares y singulares en la relación con la ética, la ley y la justicia.

En la comprensión de la concusión como en otros delitos complejos, hay que entender con claridad el marco psico-jurídico de esta problemática, haciéndose necesario entender que este es un delito, conocer su desarrollo evolutivo en las sociedades, sus componentes y una diversidad de elementos que lo componen, puesto que al mismo tiempo en que las sociedades se desarrollan, la imagen del delito también; siendo este una valoración de la conducta humana condicionada por el criterio ético de la clase que domina la sociedad.

CONCEPCIÓN SOCIAL

³ Pilares del Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno del Presidente JUAN MANUEL SANTOS período 2014-2018

Al visualizar la concusión como un comportamiento que el hombre ejerce dentro de una sociedad regulada por leyes y normas, una sociedad compleja, donde el comportamiento del individuo afecta instituciones sociales y las decisiones de las instituciones sociales afectan a los individuos, no pueden dejarse de considerar las apreciaciones de Michel Foucault en relación a la sociedad del control, la cual está basada en un sistema de vigilancia con un formato panóptico a través del cual la constancia y continuidad de vigilar aseguran el control comportamental, usando el castigo o la recompensa como condicionante conductual, lo que en términos de dogmática jurídico-penal es definido como fines específicos de la pena a través de la cual se pretende formar y transformar individuos contraventores y delincuentes en individuos adaptados en función de las normas y leyes, es decir individuos que adoptan conductas disciplinadas dentro de una sociedad (FOUCAULT, 1975).

Pero qué sucede cuando el individuo observa que las instituciones disciplinantes (instituciones del estado) no son el mejor aparato de transmisión del ser, saber, saber hacer y hacer saber, de las cuales en palabras de Foucault “se fije a los individuos a un aparato de normalización de los hombres”.

Ya no sería tan claro ni el sujeto ni el objeto tanto activo como pasivo en el cual aplique tal concepción pues así como la fábrica fija al hombre a un proceso de producción o la escuela fija a un estudiante a un proceso de formación, las instituciones disciplinantes a qué fijarían al contraventor o al delincuente... tal vez a una sociedad pero ¿de qué tipo?

La corrupción al ser un comportamiento corrupto y social, ha sido tema de discusión estudio, no sólo por la sociedad, al igual lo ha sido para filósofos, psicólogos, economistas, periodistas y literarios, quienes han indagado en la historia, frente a la explicación y prevención de conductas corruptas. Así mismo, se han realizado trabajos relevantes e interesantes que no alcanzan a lograr el impacto requerido para disminuir los niveles de corrupción al interior de las entidades públicas, y es por ello que no sería suficiente

preguntar quién, cómo y dónde se corrompen los servidores públicos en especial para nuestro caso el funcionario policial, puesto que lo más relevante es tratar de averiguar el concepto que tienen del delito y de esta manera poder concientizar lo nocivo para la sociedad y desde allí poder prevenirlo.

Por lo tanto, las hipótesis explicativas son útiles en la psicología del aprendizaje y en relación a este, se podría decir que es adquirido a través de los procedimientos normales de aprendizaje operante y observacional, siendo relevante lo que se engloba bajo la denominación general de psicología de la corrupción y los corruptos.(FERNÁNDEZ, 1999)

CONCEPCIÓN PSICOLÓGICA: ÉTICA, MORALIDAD Y MOTIVACIÓN

Si vemos la perspectiva psicológica del actuar corrupto o a-moral del ser humano, en específico del funcionario de la Policía Nacional, entonces desde la psicología se acude a la teoría del desarrollo moral, en especial a la de Jean Piaget, quién determinó tres factores que influyen sobre el desarrollo moral: el desarrollo de la inteligencia, las relaciones entre iguales y la progresiva independencia de la coacción de las normas de los adultos. El primer factor, el desarrollo de la inteligencia, es el más importante, ya que es el que permite a los otros dos factores actuar y es en ésta teoría que logramos comprender el funcionamiento interno de nuestras estructuras psíquicas, según la cual, el funcionamiento de la inteligencia determina unos estadios: de maduración biológica y mental del individuo (PIAGET, 1932), permitiéndole discernir sobre la influencia del medio social.

Aquí, entramos a analizar en qué momentos de la vida se pierde o falla la moral una vez ya adquirida en el desarrollo del ser humano, si la interacción en un medio social permite adquirir ciertas conductas, y se logra desarrollar intelectualmente de la mano de su desarrollo moral, siendo el medio social en el que se desarrolla, un influyente determinante en el individuo.

Por tanto, debe considerarse qué elemento debe evaluarse en el proceso de selección e incorporación de los miembros de la Policía Nacional, toda vez que de acuerdo a lo afirmado por *Kohlberg* en su llamado saco de virtudes, si ingresa una persona con conducta y pensamiento no moral, virtudes, se espera que este será su actuar en la institución, más es de anotar que aquel con fundamentación clara y moral fortalecida, difícilmente podrá cometer el delito de la concusión(KOHLBERG, 1981).

Así mismo Jean Piaget plantea un segundo factor al que denominó“relaciones entre iguales”, definido como ese punto de encuentro en el que el desarrollo cognitivo y la interacción social son precursores comportamentales de lo que se espera de los individuos a futuro, siendo esto de fundamental relevancia a la hora de estudiar el fenómeno de la concusión, puesto que, la conducta esperada de un ciudadano a partir de este planteamiento y sin importar que este sea o no policía, pierde sustento en el sentido que lo que se esperaría, sería una regulación recíproca ligada a la ley y a la norma, mas no un contubernio delictivo entre el ciudadano y el policía.

Finalmente Piaget en un tercer factor denominado “moral de equidad”, plantea como la maduración física, mental y social del individuo, hacen posible que principios morales generales se afirmen de manera autónoma al surgir sentimientos morales personalizados, los cuales serán interiorizados y aplicados a modo individual.

Este planteamiento deja nuevamente expuesta la teoría frente a la práctica cuando de corrupción y concusión se trata, puesto que no solo se ignora la ley sino también la función de la “figura” o representación de autoridad, que para este caso es representada por el policía, dejando de lado tanto la heteronormatividad ⁴ como la autonormatividad ⁵, conceptos que serán

⁴Heteronormatividad: Conjunto de las relaciones de poder por medio del cual se normaliza y se reglamenta una sociedad y sus relaciones

⁵Autonormatividad: Entendimiento, apropiación y práctica del conjunto de reglas o leyes que se

ampliados posteriormente por Kolbert desde una función menos psicológica y más social.

La motivación como componente psicológico que orienta, mantiene y determina la conducta de una persona, es el motivo y la razón que provoca la realización u omisión de una acción y fue hasta la mitad del siglo XX que se difundió el estudio de las mismas. Abraham Maslow, con su pirámide de necesidades, las jerarquizó dándoles un orden de importancia, desde las básicas o primarias, hasta las de orden psicológico o secundarias, afirmando que una vez cubiertas las necesidades vitales cómo lo son las fisiológicas y de seguridad, se deben suplir las necesidades sociales, cómo lo son el reconocimiento y la filiación, hasta alcanzar suplir las necesidades de auto-realización (MASLOW, 1991). Este autor afirmó que las personas se motivan a adoptar conductas que perciben como importantes, para satisfacer en orden, las necesidades anteriormente citadas, pero tal teoría, a finales de siglo es desmentida al no comprobarse la jerarquización de ésta y la secuencia de consecución en el orden planteado por Maslow.

En paralelo, HERZBERG plantea que la motivación conduce a las personas a adoptar actitudes positivas a partir de las cuales logran sentir satisfacción y adelanta sus estudios en ambientes laborales, considerando la promoción, el reconocimiento, la responsabilidad, el logro y la realización de un trabajo interesante, como los factores a partir de los cuales el individuo es motivado; correlacionando estas, con factores de higiene, como lo son las relaciones humanas, el salario, las condiciones del trabajo y las políticas de la empresa, desde donde la persona puede calificar de agradable o desagradable un ambiente. Dicha teoría pierde validez al visualizar a la persona humana como un producto que delega la responsabilidad de las características anteriormente citadas en el estilo de dirección, es decir en un factor extrínseco,

encargan de regir el comportamiento adecuado de las personas en una sociedad.

por lo que la motivación queda relegada a factores extrínsecos, hecho también demostrado en distintos estudios motivacionales (ABEL, 1988).

Consiguientemente, John Marshall Reeve, en su libro “La motivación y la Emoción”, permite visualizar, que se da como una inclinación innata de comprometer los intereses y ejercitar las capacidades personales para buscar y dominar los desafíos máximos, la cual se desarrolla a partir de necesidades psicológicas como la curiosidad y el deseo innato de crecer de manera personal, denominada por el autor como motivación intrínseca, mientras que la extrínseca subyace a consecuencias ambientales que podemos obtener a ciertas conductas (REEVE, 2015).

Por otra parte, Douglas McGregor, plantea la teoría X y teoría Y, a partir de su obra “El lado humano de las organizaciones”, clasifica el pensamiento directivo en dos clases: 1. teoría X, el inquisitivo, basado en premio – castigo a partir de la supervisión cercana, considerando que la gente necesita que la fuercen, la controle, la dirijan y la controlen con castigos, para alcanzar objetivos, y 2. La teoría Y considerando que los trabajadores se comprometen sin necesidad de ello, no sólo aceptando responsabilidades, sino buscándolas. Así, combina ambos aspectos, factores extrínsecos e intrínsecos.

Por lo que respecta a las fuentes ambientales motivacionales, se refieren a los distintos estímulos que desde fuera del individuo, ejercen su influencia sobre éste; considerándose los incentivos, como estímulos que motivan la conducta, en la que son determinados los efectos de la cantidad y de la cualidad del refuerzo (BOLLES, 1978).

David Mcadlan, expone las pulsiones de poder, asociación y logro, como los elementos que motivan a los hombres a involucrarse y comprometerse. Koontz, plantea la teoría de fijación de metas a partir de la cual el individuo busca distinguirse y probar su capacidad para hacer algo nuevo, entusiasmándose a su logro, relaciona este concepto al desempeño y al logro de metas en diferentes niveles de complejidad.

VroomVictor, sostiene que es *el convencimiento y el nivel de contribución* que alcanzará un individuo, lo que lo motiva a la búsqueda constante de una meta, así lo sostienen muchos estudios (AMES, 1987), siendo esta la teoría contemporánea más acertada, al permitirse reconocer la diversidad motivacional de los individuos, dejando un espacio a la deontología singular, puesto que la percepción de valor, varía de sujeto a sujeto, aún más, varía en el mismo sujeto, de acuerdo al momento y lugar en el que se desenvuelve (BORKOWSKI, 1987); esto haría de la deontología una teoría relativa.

A su vez, Miller 2001, afirma que la mala aplicación de la justicia es también factor de corrupción, ya que de igual forma genera desorientación social en la medida que cada uno soluciona la vida como puede, siendo el mismo autor quién argumenta que los individuos corruptos se protegen a sí mismos de la culpa, vergüenza y autoimagen negativa, de acuerdo a sus estudios (MILLER, 2001).

CONCEPCIÓN PSICO-FORENSE Y PSICO-JURÍDICA

La psicología forense cobra especial relevancia al posibilitar un marco de actuación para el caso de la concusión. Pues la psicología cómo ciencia que estudia el comportamiento humano, junto con sus causas y efectos, y el derecho, cómo ciencia que estudia los principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en toda sociedad civil y a cuya observancia pueden ser compelidos los individuos por la fuerza, son disciplinas que en su trabajo conjunto convocan el foro social, la denuncia pública de evidencias en casos de infracción, delito y crimen. Igualmente encontramos que el surgimiento de la psicología jurídica cómo la especialidad de la psicología que facilita al derecho, el estudio del comportamiento de las personas, para nuestro caso engloba la psicología policial abordada desde la psicología jurídica a través de los conocimientos psicológicos aplicados en la ciencia jurídica en el ambiente policial (TEIXIDO, 1978), los que años más tarde son definidos por Garrido (1982), como una

unión entre la psicología general y la criminología, en la que se tratan de aplicar los conocimientos y metodología de la psicología a la resolución de los problemas del derecho. Estas acepciones para Seoane (1989), son definidos como el estudio de los procesos y mecanismos que justifican o alteran el orden social y facilitan o dificultan la regulación de los conflictos frente a la norma; conceptos que al mismo tiempo centraliza Munné (1987) en lo que para él son los dos aspectos más importantes en el ejercicio profesional para todo psicólogo jurídico: 1. Establecer unas pautas más idóneas para evaluar la conducta humana en el ámbito judicial, y 2. Asesorar en una distribución “ideal” al sistema administrativo de justicia, previniendo la aparición del delito (ACOSTA, 1990). Razón por la cual la presente indagación sobre la concusión tiene como horizonte final de reflexión, atender a los elementos relevantes para la prevención de la emergencia y despliegue de dicho delito en el tejido social.

El papel del psicólogo jurídico y la evaluación de la corrupción, parecería que se trata de ámbitos independientes que requieren de protocolos de evaluación diferentes, por un lado el análisis puramente psicológico, y por el otro, el jurídico, ligados a un comportamiento fundamentalmente con motivación económica, pero en realidad contiene muchos aspectos de carácter transversal que coinciden en su alcance e importancia, estudios a profundidad de motivaciones, pensamiento, sentimientos, entre muchas más variables que deben ser adaptadas a las condiciones específicas de cada evaluación con fines psicojurídicos y forenses, definiendo la actuación de los profesionales de la psicología ante los tribunales en hechos de concusión.

CONCEPCIÓN DEONTOLÓGICA

El funcionario público cuya labor es ser garante de los derechos de la comunidad, está llamado a ser el ciudadano modelo por excelencia, provisto de una moral y una ética profesional en todas y cada una de las situaciones de su cotidianidad, además si se

tiene en cuenta que el servidor público no solo se representa a sí mismo en las actuaciones propias de su labor, sino que también representa a la institución para la cual sirve y por conexidad al estado colombiano, en el caso de los funcionarios de policía vestidos de una autoridad y reguladores de la seguridad y convivencia, es evidente que su proceder debe ser impecable, honesto, desinteresado y con total vocación de servicio hacia los demás.

La corrupción y la concusión no sólo afecta a ciertos sectores deprimidos de la sociedad, también ha llegado a lesionar instituciones, que según su deber ser, están obligadas a no permitir la vulneración de los derechos de las personas, como son las altas cortes desde donde se debería impartir justicia, la contraloría y la procuraduría como entes de control, las fuerzas militares y de policía como instituciones del Estado garantes de seguridad y convivencia pacífica.

En muchos casos se han permitido el aprovechar sus cargos y funciones para trasgredir normas, legalmente establecidas de diferentes maneras, de ahí que hoy por hoy se pueda hablar del peculado, enriquecimiento ilícito, testaferrato, entre otros. Del mismo modo encontramos dentro de estas formas de corrupción, la concusión que es el tema de esta investigación, entendiéndola de acuerdo a la definición de autores diversos, como un delito donde el servidor público abusa de su cargo y de las funciones que asume en el mismo, e induce a alguien a dar pecunio alguno a cambio u otra utilidad a un tercero e incluso al mismo servidor público, siendo claro que quien comete el delito de concusión, es juzgado no sólo por el sistema penal, sino que se une a ello, el juicio social, familiar (PICKAR, 2014), y laboral, que en muchas ocasiones termina siendo más cruel que el mismo sistema penal que lo emerge. Parafraseando a Gustavo Bueno “Todo hombre que no sea débil mentalmente hace constantemente juicios éticos y morales” (BUENO, 1996, pág. 15). Como mecanismo de defensa la Policía Nacional ha institucionalizado una política denominada Política de Integridad (VÁSQUEZ, 2007), la cual fue creada para que cada miembro de la

Institución reflexione, y de ser necesario, replantee en forma patente tanto las pequeñas actuaciones cotidianas como las acciones operativas de mayor importancia, así mismo, lo interiorice como tratado de los deberes, valores, principios y derechos que tienen significancia en la Cultura Organizacional de la entidad (MORENO, 2014), para ello se desarrolló dentro de la deontología policial, el Código de Ética Policial, que junto con el Sistema Ético Policial y las veedurías contra la corrupción, pretenden consolidar el esfuerzo institucional proyectado durante décadas, enmarcado en nobles pensamientos para hacer de la política institucional en materia de transparencia, un elemento inherente a cada policía, independiente de grado o su nivel, básico, técnico o profesional; de tal manera que apunten al desarrollo humano integral, a potenciar las capacidades del personal con el fin de traducirlas en desempeños exitosos, que le permitan a la Institución posicionarse dentro de las entidades con mayores niveles de efectividad en materia de seguridad, tranquilidad pública y satisfacción ciudadana; alcanzando elevados niveles de confianza y gratitud en todas las esferas sociales. (OFPLA, 2006).

Aunado a ello, dicha política se engrana con el Sistema de Gestión Integral, cuya estrategia parte de la apropiación de cuatro valores como son: Vida, Dignidad, Equidad y Coherencia y Excelencia, y sus seis principios como son Vocación Policial, Honor Policial, Honestidad, Compromiso, Disciplina y Solidaridad, a partir de los cuales se busca blindar a la institución y al uniformado de prácticas de corrupción, tales como la concusión, proveyéndole un referente cognitivo, emocional y social desde el cual pueda discernir el bien y el mal.

FORMULACIÓN INVESTIGATIVA

¿Cómo interpretan algunos uniformados de la Policía Nacional, el concepto de delito de concusión?

OBJETIVO GENERAL

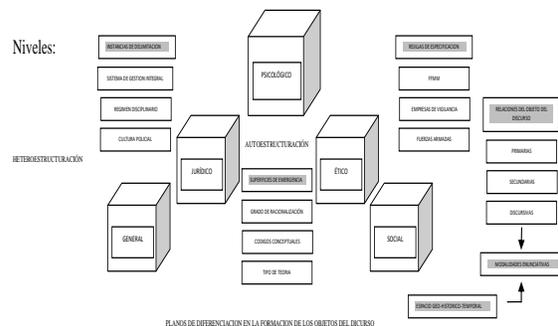
Analizar desde una perspectiva psicojurídica la interpretación del delito de concusión por parte de algunos miembros de la Policía Nacional.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar similitudes y diferencias entre los discursos de los policías del Área de Talento Humano de la Policía Nacional de Colombia, en lo que refiere al delito de concusión en el que recaen algunos de sus compañeros.
- Explorar las motivaciones, justificaciones y defensas expresadas en las narraciones a partir de las cuales los policías de un Área de la Policía Nacional de Colombia construyen sus imaginarios personales, familiares, sociales y laborales sobre la concusión.
- Emitir una aproximación nocional del delito de la concusión partiendo del discurso que tienen algunos funcionarios policiales del área de talento Humano.

MODELO EXPLICATIVO: INFOGRAMA

Estructura de las modalidades enunciativas



METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación parte de un diseño de investigación cualitativa que se mantiene en el transcurso de la misma, al abordar un fenómeno de índole social, en una institución específica como lo es la Policía Nacional, intentando comprender de manera holista el fenómeno de la concusión desde el análisis inductivo del discurso al ir de lo particular a lo general, haciendo uso del enfoque de análisis semántico de la narración, como esa forma en la cual se recibe la información y

sus posibles relaciones textuales e intertextuales, pretendiendo comprender los significados de los relatos de los individuos a partir de sus formas de expresión al narrar sus concepciones como policías frente al delito de concusión.

Los instrumentos de recolección de las narrativas fueron: la historia de vida y la entrevista estructurada, a los cuales se le realizó la interpretación de los datos y de la información, mediante la herramienta de gestión y análisis cualitativo de datos “Atlas ti”⁶, al igual que un análisis textual intertextual y por conglomerados de las narrativas y significados plasmados en una rejilla de datos.

Es importante especificar que se aplicaron dos historias de vida -de las cuales sólo se obtuvo consentimiento informado para publicación de sus textos significativos en uno de ellos- y catorce (14) entrevistas estructuradas, aplicadas en el personal policial que presta servicios en la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional de Colombia, cuyas respuestas fueron analizadas según su grado, así: cuatro (04) Oficiales, seis (06) Suboficiales y cuatro (04) Patrulleros, que fueron voluntarios e invitados a participar en la entrevista.

La aplicación de los instrumentos se realizó en diferentes días y horas del mes de noviembre del 2015, el tema central fue el delito de concusión cometido por algunos miembros de la Institución. Se les indagó sobre su conocimiento frente al tema y además si conocían casos de concusión al interior de la institución, preguntando sobre su percepción frente al mismo, junto con las

posibles causas y consecuencias a nivel personal, familiar, laboral y jurídico.

Cabe aclarar que la selección de la muestra obedece a que estos funcionarios laboran en un área altamente susceptible al delito de la concusión, toda vez que desde allí se toman decisiones con impacto nacional, como son: traslados, vacaciones, licencias, comisiones al exterior, cursos de capacitación, formación, ascensos, retiros, entre otros, sobre los cuales existe una alta probabilidad en que se incurra en este delito.

ENTREVISTA

Se aplica la entrevista con 20 preguntas, con los siguientes tipos de respuestas seleccionados como útiles en el momento de tabular y analizar la información:

- * 16 Preguntas abiertas
- * 4 preguntas de selección múltiple con única respuesta

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS:

ANÁLISIS SEMIÓTICO

Partimos del análisis de la concepción del término *delito*, entendido jurídicamente como la violación a las normas vigentes, y psicológicamente como un comportamiento contrario a lo establecido por la ley (D. JURÍDICO, 1989). Al ligarse estos dos campos del conocimiento humano como son el derecho y la psicología, se pretenden entender los fundamentos filosóficos generales de la justicia y su impacto en la conducta de los individuos y los conglomerados sociales, que para este caso práctico, son algunos de los funcionarios de la Policía Nacional de Colombia.

Si lo que se pretendió fue responder la pregunta ¿Cómo interpretan algunos uniformados de la Policía Nacional el concepto de delito de concusión? en función de tres pre-categorías iniciales: apropiación personal de la ley y de la norma, reconocimiento de principios y valores

⁶ ATLAS.ti es un programa de computadora utilizado principalmente en la investigación cualitativa o análisis de datos cualitativos, con el propósito de ayudar a los investigadores a descubrir y analizar sistemáticamente los fenómenos complejos y ocultos, no estructurados de los datos (texto, multimedia, geoespaciales). El programa proporciona herramientas que permiten al usuario localizar los códigos y anotarlos resultados principales, para evaluar su importancia y para visualizar las relaciones complejas encontradas entre ellos.

institucionales y actitud hacia la integridad y la transparencia. Para ello partimos inicialmente del análisis del relato en el conjunto de realidades expresadas por el personal entrevistado, análisis de la semiosis que incluye todas las formas de creación de significado, las imágenes visuales, el lenguaje corporal y también el lenguaje formal utilizado (FAIRCLOUGH, 2001). Para éste caso sólo se tomó el análisis semántico de las respuestas bajo la forma de narración trasladada a textos.

Al identificar similitudes y diferencias entre los contenidos de las respuestas de los policías del Área de Talento Humano de la Policía Nacional de Colombia, frente a lo que conciben como *concusión*, se evidencian expresiones que permiten entrever concepciones mal fundadas que son reforzadas a nivel social.

Para lograr el esclarecimiento de la posición y aporte dado por cada policía frente al tema que nos compete, fue necesario tener claridad del lenguaje utilizado por los uniformados, por lo que se hizo ineludible utilizar una matriz de análisis del lenguaje literal y figurativo, siendo el lenguaje literal, el que usa las palabras para indicar o designar el objeto para el cual fue creada, es decir su significado de acuerdo como se da en el diccionario o el que se adquiere de acuerdo al contexto; ejemplo de este, puede ser el término utilizado por los policías “Salí a patrullar” = literalmente significa que el policía salió en su patrulla a vigilar su “cuadrante” o área; ahora bien, en cuanto al lenguaje figurado, se le conoce como una forma de expresar una idea en términos de otra que tenga una semejanza a la primera, real o imaginaria (COSTERO DEL SUR. Diccionario, 1996). Es una manera especial de usar el idioma en la que predominan las asociaciones, segundos sentidos y en él que se utilizan las figuras retóricas o recursos estéticos de la lengua literaria que consisten en una desviación del uso normal del lenguaje con el fin de conseguir un efecto estilístico: reiteración o repetición de elementos, intensificación, embellecimiento del mensaje (RAE, 1996), como puede ser ejemplo de ello

“vienen los tombos” = figurativamente significa que vienen los hombres policías.

Igualmente nos apoyamos en el análisis textual e intertextual que se hizo a las expresiones, narrativas y demás relaciones establecidas con el personal objeto de estudio de esta investigación; estudio que se realizó con la intención de comprender las expresiones, exclamaciones y concepciones relatadas por los mismos.

Si miramos por otro lado, el análisis intertextual que se le dio a las entrevistas identificando aquello que se hace común dentro de cada oración, sin tomar el texto como lo plasmado en una hoja, sino como un producto cultural, puesto que es un tejido de elementos significativos que están relacionados entre sí; la intertextualidad presupone que todo texto está relacionado con otros textos, como producto de una red de significación, por lo cual a esa red la llamamos intertexto, que en sí, es el conjunto de textos con los que un texto cualquiera está relacionado, donde la asociación intertextual que existe entre un texto y su intertexto depende de la persona (o personas) que observan el texto o que lo utilizan para algún fin determinado, en este caso, seríamos nosotros los que analizamos intertextualmente el texto –producto de la aplicación de las herramientas de entrevista -, quienes le damos la mirada y el descubrimiento a nuestra interpretación frente a los resultados obtenidos, palabras más, palabras menos, la intertextualidad es resultado de la mirada que la construye. Es aquí donde subyace la responsabilidad del psicólogo jurídico, al utilizar diversos procedimientos de análisis de la realidad social relacionada con la concusión, teniendo como referencia la aproximación jurídica, psicológica, moral y ética, para que el significado objetivado de los textos sobre la concusión sea confiable y válido. (ADVING, 1990)

Una vez establecidos los planos de diferenciación en la formación de los textos significativos:

Heteroestructuración (Ht),

Autoestructuración (Au)

Modalidades enunciativas (Me)

Y después de ser segmentados los niveles textuales para cada uno de ellos, así:

Ht (instancias de delimitación, sistema de gestión integral, régimen disciplinario y cultura institucional),

Au (esfera psicológica, jurídica, ética, social y general, analizando el grado de racionalización, las superficies de emergencia, los códigos conceptuales y el tipo de teoría desde la cual se comunican)

Me (delimitando las rejillas de especificación, las relaciones del objeto del texto y el espacio histórico temporal que vive y desde el cual habla cada entrevistado).

En el procedimiento se registró la información en una sábana en Excel, que permite categorizar cada frase en un plano y un nivel, a partir del cual se obtiene “la imagen” significativa de los (14) participantes entrevistados, previamente subdivididos de acuerdo a su grado: 4 de ellos oficiales subalternos, (6) del nivel ejecutivo y (4) patrulleros, con el fin de posibilitar posteriores análisis de significado individuales y/o por conglomerados.

ANÁLISIS TEXTUAL Y HALLAZGOS SIGNIFICATIVOS

Las entrevistas señalaron el delito de la concusión como un fenómeno co-construido e interrelacional entre los ciudadanos y los uniformados en espacios de interacción social propios de la responsabilidad con la norma “Se ve mucho en tránsito y en la vigilancia, que es donde hay más manejo con el mismo público, con la misma gente la misma sociedad se ve más que todo en eso...” (Patrullero A)⁷. Pero también esgrimen que esta conducta se da por una suerte de contagio social expresa en el mecanismo de la imitación dentro del aprendizaje social “Desafortunadamente uno escucha algunos casos de pronto por el desconocimiento de la

norma o porque se dejan llevar por malas amistades...” (Patrullero C)

Sobresale en la comprensión de la concusión como un delito co-construido la incidencia de la ciudadanía sobre los uniformados “...cuando se llamaba policía de carreteras o más que todo con compañeros que trabajan en la vigilancia, se presenta más que todo en esos casos ya que es como tener el contacto con la ciudadanía ya que la ciudadanía pues también se muestra un poco reacia a cumplir las normas entonces el funcionario público se ve un poco débil y se ve inmerso en este tipo de situaciones” En este caso los espacios públicos como las carreteras, las calles y esquinas posibilitan la intimidación entre policía y ciudadano, propician un intercambio, un arreglo por fuera de la norma cuya finalidad es la “colaboración” la complicidad mutua con ocasión de la ausencia de un tercero que los sancione moralmente o los denuncie penalmente.

Es de tal manera un delito íntimo en lo público, en la vida pública nadie ve o quiere ver, nadie sabe ni quiere saber, pues ello exige responsabilidades con la ley, con la institucionalidad, con el Estado, con los demás ciudadanos. A esta cultura del no ver se opone la cultura de la denuncia mediática, la denuncia no corre siempre vía instituciones judiciales, circula hoy especialmente en los medios masivos de información “...bueno los casos que generalmente se conocen en nuestra institución van más ligados a los que los medios de comunicación hoy nos dan a conocer, especialmente delitos en los que se relaciona este hecho..., es que policías ...reciben dadas por dejar pasar personas que no cuentan por ejemplo, con documentos para que no sean sujetos de la aplicación del código nacional de tránsito, entonces se observa cómo llegan videos acá al grupo comunicaciones estratégicas de la policía o a las oficinas de denuncia donde se demuestra que el policía está recibiendo algún tipo de dadas...” (Subintendente G)

La circulación de la denuncia en los medios no suele ser efectiva en la producción de la sanción individual pero si lo es como sanción

⁷ En la rejilla utilizada como herramienta de análisis del presente artículo, se clasificó la cantidad de población participante en las entrevistas, así: (Patrullero A, B, C..., igual con los demás grados policiales)

y escarnio público contra la institución, lo cual deteriora la legitimidad de los buenos policías, los cuales a diario lidian hoy con la falta de credibilidad, agresividad e incluso agresión por parte de la ciudadanía⁸ a causa de la baja legitimidad que poseen en algunos lugares del país.

En esta operación y construcción social emerge un conflicto intersubjetivo en el cual se encuentran las personas que encarnan la función institucional policial, de un lado pueden pedir dadas o son incitados y estimulados por muchos ciudadanos a recibirlos para evitar y burlar sanciones “colaborar” y del otro son subvalorados y agredidos en su función y responsabilidad social.

La justificación de la “colaboración” o cooperación mutua entre agente policial y ciudadano por fuera de la norma “...por colaborar a una persona, por ejemplo si un funcionario de tránsito coge un vehículo que hizo una infracción lo pare por ejemplo se cruzó un semáforo en rojo que la multa esta como en doscientos cincuenta el que cometió le dice no colabóreme y el policía por colaborar está cometiendo un error que no debería ser así porque a veces nosotros salimos nos salimos de las normas por ayudarla a la gente y la gente se lo toma a mal” (patrullero F).

La supuesta colaboración dinamiza un conjunto de *motivaciones* que se presentan como justificaciones “...de pronto algunos lo cometen no lo justifico como tal, sino de pronto mi percepción como tal, tendrán alguna necesidad porque casi siempre lo vemos en la parte ya pecuniaria uno no sabe de pronto que necesidad tenga esa persona y el porqué lo hace” (Patrullero G) justificaciones que son excusas sin fundamento para muchos agentes de la institución “...para mí no es

justificable que se cometa no es justificable pero muchos justifican, a los bajos sueldos a la calidad de vida que tienen los funcionarios pero no es justificable el delito” (Intendente A) “No hay justificación para delinquir, por que como policías debemos ser personas honorables y honestas ante la comunidad” (Intendente B)

Los anteriores textos significativos muestran una diferencia e incluso oposición entre aquellos que consideran que la concusión se justifica en la interacción e intercambio social, lo cual exige corresponsabilidad entre agentes y ciudadanos, y quienes consideran que no puede existir ninguna justificación para dicho delito “...justificación no hay ninguna, ya que nosotros desde el proceso de formación nos dan a conocer en qué tipo de delitos nos podemos ver inmersos cierto sus causas y las responsabilidades que tenemos que asumir a si mismo cuando uno toma su posesión a un patrullero que es profesional y que va responder por sus actos entonces a uno sabe cuál es la responsabilidad que asume desde ese momento entonces no hay justificación alguna.” (Teniente)

Las motivaciones operan como causas, las cuales deben ser objeto de prevención especialmente bajo la modalidad de la educación la cual visibiliza en sus contenidos las consecuencias de cometer dicho delito. Los análisis de los agentes de policía señalan como una de las graves consecuencias el que “...no solo pierde el funcionario porque detrás de cada uno de nosotros están nuestra familia, están nuestros seres queridos. El valor más grande que tiene uno como ser humano es la familia y eso es lo primero que pierde, pierde sus hijos su esposa sus padres los que son solteros su novia, destruye todo acaba con toda una trayectoria una carrera profesional con toda una vida...” (Patrullera)

“Ambas personas el policía por no cumplir las normas y recibir o exigirle que le colabore con algo o que le dé algo; cometen ambos el mismo error, porque yo no estoy dando a conocer la norma como es; si la norma se cumpliera en todo el mundo no tendríamos

⁸ El canal virtual Youtube tiene en línea múltiples videos de ciudadanos que agreden a la fuerza pública:

<https://www.youtube.com/watch?v=bZ6MAT2AF5s;>
<https://www.youtube.com/watch?v=M7Bn9N0KwAg>

problemas. ... el ciudadano volvería a cometer la misma infracción...-ha bueno el policía ya me la paso, le doy algo y el policía o el uniformado ya me pasa...-, bueno, yo vuelvo y lo hago, vuelvo y pago si tengo plata y vuelvo y lo hago,... le digo al policía que me colabore y todo...” (Patrullero)

Pero para muchos no sólo se ve perjudicada la familia del agente, también la institución “Ante todo la institución la imagen institucional se afecta muchísimo porque el ciudadano de una vez va quedar con esa percepción de que no solo el policía que recibió el dinero o que cometió este delito si no que la mayoría de funcionarios van hacer así entonces el ciudadano siempre va a generalizar no va decir, no eso fue ese funcionario, si no va a decir que fue la policía en general” (Intendente)

La realización de las entrevistas igualmente incluyó preguntas relacionadas con la prevención del delito de concusión, las respuestas arrojaron elementos relativos a la importancia y función de la educación, pero igualmente situaron el valor de la apropiación de la ley-norma institucional-, del reconocimiento de principios y valores familiares y de la integridad y transparencia como ética personal e institucional.

Sobre el reconocimiento y apropiación de la ley y norma institucional expresan: “Bueno, eso más que todo va en la persona sí, porque como tal la formación de los policías siempre lleva una carga académica muy concentrada en eso, en esforzarse en crear esa cultura de la legalidad en los funcionarios o que los funcionarios sepan que es lo que les acarrea; incurrir en esos delitos, la responsabilidad moral que tiene un funcionario, y como tal la vocación del policía no es como ir en contra como tal de la misión que uno jura proteger cuando se gradúa uno como profesional en el servicio” (Teniente)

En cuanto a la importancia de los valores de origen que se dieron en la familia destacan: “...debemos tener en cuenta aquellos valores que nos inculcan siempre en el hogar ya que

esto lo forma a uno como persona, lo que uno tiene aquí ya hace parte del trabajo pero pues también se hace responsable por sus actos...” (Subintendente), a lo que se suman valores culturales y espirituales, “Yo tengo claro que el tema de la corrupción más allá de una capacitación más allá de una formación,...debe ser fundamentada con la familia debe ser de acompañamiento con la familia, no considero que el hecho que nos den una cátedra automáticamente ya, no el acompañamiento de la familia que este encima y algo del fuera, el contexto, yo que soy católico ir a misa y rogarle a Dios y dar gracias y pedirle que estas situaciones no se presenten...” (Intendente)

Respecto a la integridad y ética personal algunos consideran que la formación y prevención no es eficaz, que la corrupción hace parte de la persona “...no, para mí (la prevención) eso no sirve para nada, el que es corrupto es corrupto y así se prevenga, y se diga que los valores que esto y lo otro, no, la persona que lo va a cometer lo comete...” (Subintendente)

Al indagar sobre la prevención como forma de afrontar los factores que posibilitan el delito de la concusión la triada de leyes-normas institucionales, los valores y principios familiares, así como la integridad personal conformarían el sistema que soporta y blindo a las personas y a la institución de este tipo de delito, elementos que son necesarios para un programa de prevención que alinee a los uniformados con el discurso institucional, que reconozca el origen y situación familiar del agente-funcionario como el carácter personal de cada uno de ellos.

ANÁLISIS INTRA E INTERTEXTUAL POR CONGLOMERADOS

En el análisis por conglomerados el 100% de los entrevistados posee una estructura ético-moral establecida, lo que les permite diferenciar el bien del mal, así mismo se

observa que tienen claros los preceptos legales y normativos, lo que les permite diferenciar conductas tipificadas como delito de las que no, y tienen a su vez una formación policial que posibilita discernir y actuar de manera coherente con los preceptos sociales e institucionales establecidos.

A pesar de ello en el análisis de las modalidades enunciativas por conglomerados es evidente una desarticulación en la coherencia del relato deontológico institucional: en el primer grupo (oficiales) se dirigen sus respuestas hacia la negación del hecho y en el tercer grupo (patrulleros) se acepta la existencia del delito y justifican la acción del policía como “ayuda” a la comunidad.

El segundo grupo (nivel ejecutivo) no presenta desviación respecto al discurso deontológico institucional, responden objetivamente con claridad, precisión y sin intento de evasión o justificación del delito de concusión.

Para el caso del momento histórico-temporal nuevamente los grupos uno y tres (oficiales – patrulleros) presentan diferencias, responden desde un tiempo diferente al presente, remontándose al tiempo de escuela, al referirse al delito manejan el efecto espejo al tercerizar la situación y la responsabilidad, ubicando las causas motivacionales del hecho en la exterioridad, lo cual es una expresión clara de la hetero-normatividad.

El grupo dos (nivel ejecutivo) siempre plantean en primera persona tanto hechos como consecuencias, manejando el tiempo presente con repercusiones a futuro para sí y para otros. Considerando las causas motivacionales internas como soporte de la conducta, lo cual habla de su actitud auto-normativa.

A nivel individual todos y cada uno de los entrevistados conoce la terminología y la aplicabilidad social y laboral de los conceptos de corrupción en general y concusión en particular, solo el 70% reporta haber conocido casos al interior de la institución, y el 90% reconoce expresiones insinuantes.

A los condicionantes sociales y del entorno como lo son la educación, la moral y la familia, el 100% de los entrevistados concede el andamiaje deontológico policial que dice hoy practicar.

A elementos como la impunidad, la crisis del sistema judicial, penitenciario y carcelario y a la exacerbación del fenómeno de la corrupción solo un 40% concede un margen de responsabilidad.

Solo el 15% relaciona la concusión con un deterioro moral y el 60% con deterioro ético, los demás lo llevan a la esfera racional.

El 100% se muestra firme ante una situación de corrupción, pero flexible a la hora de actuar manejando un discurso condescendiente. Al confrontarles con que fuese uno de sus superiores el que comete el hecho el 100% lo denunciaría pero al ser un par o un subalterno solo el 70% realizaría esta acción.

La deontología policial “de discurso” esta planamente definida en el 100% de los participantes pero da indicios de estar desestructurada en su ejercicio práctico.

Finalmente las historias de vida fueron la base para formular la entrevista, en este sentido permitieron orientar y contextualizar las preguntas de la investigación más allá de las referencias conceptuales exploradas.

APROXIMACIÓN CONCEPTUAL A LA CONCUSIÓN

Definido este delito como la acción del servidor público a través de la cual obliga, compele, fuerza, instiga, persuade, pretende, pide o procura que alguien le dé o le prometa dinero o cualquier otra utilidad indebida, centra su análisis en la conducta manifiesta cuando de por sí, el concepto es tan complejo que obedece incluso hacia la prodigalidad del ser humano en su esencia más básica, desligada de la formación y de la enseñanza, pues obedece a principios y valores

puramente humanos, perdidos en el entorno capitalista y utilitarista (D. JURÍDICO, 1989).

A partir de la anterior definición y gracias a la realización del presente ejercicio de aproximación a la noción del delito de concusión, se presenta la siguiente construcción psicojurídica, para la concusión:

“Conducta fruto del conflicto entre motivación (obtención de recursos) y prohibición institucional (norma moral-código de ética, conducencia de la norma) que es forzada por el aprendizaje social de grupo y la motivación social centrada en deseos que brinden status, reconocimiento y compensación de necesidades particulares en contraposición a la ética institucional y el bien colectivo”.

LA PSICOLOGIA JURÍDICA FRENTE A LA CONCUSIÓN Y LA CORRUPCIÓN

Finalmente, al ser la motivación un elemento propio de cada individuo, transversal a cada una de las esferas del desarrollo, presupone una afinación de los sentidos del profesional de la psicología jurídica, lo que exige el desarrollo de competencias específicas para la definición de estrategias de prevención, el análisis de los casos y la construcción de conocimiento psicojurídico ⁹ con rigor científico, en el que se logre identificar la causalidad, influencia y motivación (ALONSO Tapia, 1994), en otras palabras, permite discernir entre el origen del derecho, sentimiento jurídico y la evolución de las leyes, teorizando sobre el fenómeno

⁹ Comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y en su caso, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la psicología científica y cubriendo por lo tanto distintos ámbitos y niveles de estudio e intervención (Psicología aplicada a los tribunales, psicología penitenciaria, psicología de la delincuencia, psicología judicial – testimonio y jurado- , psicología policial y de las Fuerzas Armadas, victimología y mediación).

psicológico colectivo, que a diferencia del conocimiento psicoforense ¹⁰ se centra en el individuo posibilitando la práctica judicial en los ámbitos criminal, testificación y la psicología de los profesionales de la ley. (GARZÓN, 1990)

Ante la corrupción y la concusión, el ejercicio profesional del psicólogo jurídico además de la intervención, evaluación, diagnóstico, y tratamiento, se soporta en la creación de nuevas estrategias de prevención aún en escenarios donde los agentes consideran que la formación ha fracasado.

Todos los intentos orientados a la mejora de la eficacia de la metodología y a la eliminación de errores en la evaluación en la selección de personal como en su valoración, diagnóstico y pericia en casos efectivos de concusión parecen injustificados ante la complejidad del problema. Sin embargo el compromiso ético de la psicología jurídica exige persistir en esta tarea.

A lo largo de las últimas décadas, se ha ido elaborando un cuerpo de conocimiento que ha conseguido consolidar el abordaje científico de la evaluación psicojurídica, su guarda y custodia (ANDERSEN, 1983), a pesar de ello, la crítica a la labor del psicólogo jurídico no ha sido escasa y algunos autores han llegado a plantear que el psicólogo jurídico no está aún en disposición de aportar al sistema de justicia datos con base científica, Tippins y Witman (2005) en este ámbito, se entiende la necesidad de abordar nuevos retos que le permitan su participación activa, siendo el motivo para que estos autores afirmen que el psicólogo jurídico debe aportar en su que hacer, desde los siguientes niveles:

¹⁰ En palabras de J. Urra (1993) es “la ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la Psicología ante las preguntas de la Justicia, y coopera en todo momento con la Administración de Justicia, actuando en el foro (tribunal), mejorando el ejercicio del Derecho”.

Siguiendo a Garzo (1989), y la diferenciación que ésta establece entre psicología jurídica y psicología forense, observamos que no solo supondrían dos enfoques diferentes en su relación con el Derecho (filosófica vs aplicada), sino también dos concepciones distintas de la psicología (colectiva vs individual).

- Hechos observables informados sin inferencias
- Inferencias sobre datos específicos del caso, constructos psicológicos y niveles de adaptación individual, familiar y social.
- Inferencias sobre constructos específicos de la corrupción y en particular del delito.
- Recomendaciones al jurista sobre las opciones psicosociales que se adapten a cada caso.

De acuerdo a (TIPPINS y otros, 2005, pág 193-222) "...para ello, el psicólogo jurídico, en cuanto a lo científico deberá formarse y actualizarse de manera continua, a lo largo de su vida profesional, avanzando en investigación y en el acopio de datos empíricos, procedentes de estudios que resulten en un desempeño eficaz de la profesión, elaborar y desarrollar guías de evaluación como signo de madurez profesional, manteniendo unos estándares de exigencia, precisión, objetividad, formación, y exhaustividad acordes a la dimensión del fenómeno que se aborda". Más aun, cuando los supuestos culpables apelan a condiciones especiales de la justicia penal militar y cuando se excusan en situaciones inherentes al cargo, para evadir responsabilidades y que de acuerdo a (ABRANZON & Seligman, 1978), dejarían al resto de ciudadanos ante una condición de "indefensión aprendida" donde la incontabilidad del fenómeno es fruto de la regularidad situacional y toda una historia de reforzamientos sociales que potencializan la ocurrencia del delito.

CONCLUSIÓN

La corrupción y puntualmente la concusión, son delitos cuya génesis deriva del desarrollo moral y sobre la cual se recurre a diferentes tipos de justificantes que pretenden desviar la responsabilidad del sujeto.

Al policía cómo la persona humana investida de autoridad, modelo social y ciudadano ejemplar, no se le admite la práctica por acción, desconocimiento, u omisión de delito alguno, por tanto y cuánto debe ser juzgado

con severidad, desde lo disciplinario, administrativo y penal.

La sociedad debe repensar el papel que cumple como concomitante del delito, evaluando su nivel de corresponsabilidad, para de ésta manera corregir las malas prácticas sociales en coherencia con el desarrollo moral contemporáneo (VELA T. S., 1986) (VELA T. S., 1991).

El psicólogo jurídico debe ganar los espacios de participación que le permitan aportar al derecho, en procura del control de las conductas que atentan contra la ley. Las familias deben educarse y definir su estructura ético moral, cómo elemento vinculante desde el cual se apropian los diferentes niveles de responsabilidad que en determinado caso blindan a los individuos de la participación de un delito por convicción, más no por represión de un sistema penal.

BIBLIOGRAFIA

1. ABEL, M.H. (1988). Intrinsic/extrinsic, motivational orientation and need achievement across three age groups. (Doctoral Dissertation, University of Louisville, 1988), University Microfilm International.
2. ABRANZON, L.Y.; Seligman, M.E.P. y Teesdale, J.D. (1978). Learned helplessness in humans: critique and reformulation. *Journal of Abnormal Psychology*, 87 (1), 49—74.
3. ACOSTA, Romero. "Teoría General del Derecho Administrativo. Editorial Porrúa. México, D.F. 1990
4. ADVING, S. y. (1990). Research on corruption. A policy oriented survey. Norwegian : Institute of International Affairs (NUPI).
6. AMES, C. 1987. The enhancement of student motivation. En Maehry Kleiber, op. cit. pp.123-148.
7. ANDERSEN, C.A. 1983 "The causal structure of situations: the generation of plausible causal attributions as a function of the type of event situation". *Journal of Experimental Psychology*, 19 (2), 185—203.

8. ARISTÓTELES, L. G. (abril de 2007). elaleph.com. Obtenido de elaleph.com: coral.ufsm.br/gpforma/2senafe/PDF/b7.pdf, La conducta moral, normas éticas y normas morales.
9. ALONSO, Tapia J. “Atribución de causalidad y motivación de logro II: estudio evolutivo de la influencia de las atribuciones en el nivel manifiesto de motivación”. 1994. *Estudios de Psicología*, 17, 27—37.
10. BANDURA, A. (1977). *Teoría del aprendizaje Social*. En T. D. Social, BANDURA, Albert (pág. 279). Universidad de Stanford: Espasa-Calpe.
11. BLANCO, G. A. (28 de Junio de 2012). *Lingüística II* Universidad Central de Venezuela Escuela de Idiomas Modernos. Venezuela: Profa. Dexy Galué.
12. BOLLES, P.C. (1978). *Teoría de la motivación*. México D.F.: Trillas.
13. BORKOWSKI, Sohnston, M.B. y Peid, M.K. 1987. *Metacognition, motivation and controlled performance*. Pg. 43—173.
14. BUENO, Gustavo, “Ética y Moral y Derecho”, *El sentido de la vida*. Pentalfa. Oviedo. 1996
15. CARDENAS, F. Raúl. “Responsabilidad de los Funcionarios Públicos.” Editorial Porrúa. México, D.F., 1982.
16. CARRARA, F. (2009). *Programa de Derecho Criminal*. Bogotá: Temis Parte Especial Volumen V.
17. CARROLL, A. B. (Agosto de 1979). *A Three-Dimensional Conceptual Model of Corporate Social Performance. The Pyramid of Corporate Social Responsibility: Toward the Moral Management of Organizational Stakeholders*.
18. CASTILLA del Pino, C. (2001). *Teoría de los Sentimientos*. Barcelona: Tusquets editores.
19. CONGRESO, D. L. (12 de 08 de 1993). Ley 62 de 1993 Agosto 12. "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias. (pág. 85) Bogotá, Colombia.
20. Congreso de la República de Colombia Bogotá Senado de Colombia. 2009
21. CONSTITUCIÓN Política de Colombia, De la Organización del Estado Título V, Art. 1231991 Bogotá Bogotá Cooperativa Editorial Magisterio
23. CONNELL, M. (2010). *Parenting plan evaluation standards and guidelines for psychologists. Setting the frame*. USA: Behavioral Science and the law.
24. DICCIONARIO JURIDICO. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales* (1989) Buenos Aires (Argentina) Heliasta
25. RAE. *Diccionario Manual de la Lengua Española* (2007) España Larousse Editorial, S.L
26. COSTERO DEL SUR. *Diccionario Español*, C. d. (1996). *Español Costero del Sur*. Obtenido de <http://espanolcosterodelsur.blogspot.com.co/p/lenguaje-literal-y-figurado.html>
27. DOUGLAS, J. (1970). *Introducción a los métodos cualitativos de la investigación*. Barcelona: Paidós.
28. FAIRCLOUGH, N. (2001). *A Social Theory of Discourse*. En N. FAIRCLOUGH, *A Social Theory of Discourse* (págs. 62-110). Cambridge: Polity Press.
29. FERNÁNDEZ RÍOS, L. (1999). *Psicología de la corrupción y los corruptos*. Granada, Grupo Editorial Universitario.
30. FOUCAULT, M. (1975). *La sociedad de control*. Barcelona: Siglo xxi Editores.
30. FOUCAULT, M. (1975). *Vigilar y Castigar*. Francia: Edition Guallimard.
31. FRIEDMAN, M. (1970). *The Social Responsibility of Business in to increase its profits*. *The New York Magazine*, 122, 126.
32. GUIDO, Alpa (1994) "General Principles of Law," 1994 *Annual Survey of International & Comparative Law*: Vol 1
33. HOBBS, T. (1989). *Leviatán*. Madrid: Universidad Alianza.
34. MORENO, Sonia del Pilar. *Implementación del Modelo de Gestión Humana basada en Competencias en la*

- Policía Nacional de Colombia Bogotá. UMNG. 2014 pp. 5-21
35. GUTIÉRREZ, Saenz Raúl, Introducción a la Ética (2002) México Editorial Esfinge.
 36. JIMENEZ de Asúa, Luis. “La Ley y el Delito.” Editorial Hermes, Buenos Aires, Argentina. 1959.
 37. KAULFMANN, D. (1999). Aggregating governance indicators. Washington D.C.: World Bank.
 38. KOHLBERG, L. (1981). The Philosophy of Moral development Moral Stages and the Idea of Justice. San Francisco: CA: Harper&Row Pubs.
 39. MACHADO, J. (2010). Concepto del Delito. La Paz, Bolivia: Apuntes Jurídicos.
 40. Métodos de Investigación Cualitativa 2011 Revista de Investigación Silogismo 83
 41. MILLER, D. (2001). Disrespect and the experience of injustice, .Annual Review of Psychology.
 42. MOCKUS, A. (2002). La educación para aprender a vivir juntos "Convivencia como armonización, de ley, moral y cultura. Bogotá: Perspectivas.
 43. MORIN, E. (2004). El Método. Paris: Tomo 6 La Etica Seuil
 44. OFPLA, O. d. (2006). Política de Integridad Policial. Tomo 3. Política de Integridad Policial y Seguridad Policial, 49-53.
 45. PARDO, Alonso. (1986). ¿Cuándo se pregunta la gente por qué y qué es lo que le hace a hacerlo? Revista de Ciencias de la Educación, 126, 159—174.
 46. PIAGET, J. (1932). El Juicio Moral en un Niño. Paris.
 47. Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2014 Bogotá Inspección General Policía Nacional
 48. Política de Integridad Policial y Seguridad Operacional 2007 Bogotá Imprenta Nacional.
 49. PICKAR, D. (2014). Professional and personal challenges, risks, and rewards. Family court review, 103-115.
 50. RAMOS Mejía, E. (1990). Delitos de Salvaguarda. Caracas: UCV.
 51. REEVE, J. (2015). La motivación y la emoción. Mc. Graw Hill.
 52. SANCHEZ, Franco Alfredo, “ El Delito de la Concusión”, O.G.S. Editores S.A. de C.V, México. 2001 (Aristóteles, 2007)
 53. STRATENWERTH, G. (1987). Sobre las etapas del “Itecríminis”, .SUIZA.
 54. TANZI, V. (1998). Corruption around the world: causes, consequences, scope, and cures. Staff papers.
 55. TIPPINS y otros, T. &. (2005). Empirical and ethical problem which custody recommendations. Famili Court Review, 193-222.
 56. VELA, Treviño Sergio. “Antijuricidad y Justificación.” Editorial Trillas. México, D.F. 1986.
 57. VELA, Treviño Sergio. “Culpabilidad e inculpabilidad.” Editorial Trillas. México, D.F. 1991.
 58. VIGOSTKY, L. (1978). El Desarrollo de los Procesos Psicológicos Superiores. (pág. 89). Barcelona: Grupo Editorial Grijalbo.